TRIBUNAL SUPERIOR
Medellín

SALA UNITARIA DE DECISIÓN

Medellín, catorce de julio de dos mil veintitrés

AS-043

Se admite el recurso de apelación formulado por todas las partes frente a la sentencia pronunciada por el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN el 7 de julio de 2023, en el proceso VERBAL adelantado por MARÍA ADIELA LÓPEZ AGUDELO contra FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY ARBOLEDA, RUBEN DARÍO BUSTAMANTE OBANDO, TRANSPORTES BRASIL SAS y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA.

De conformidad con lo previsto por el numeral primero del artículo 323 del Código General del Proceso en el efecto SUSPENSIVO.

Con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado el presente auto, el apelante deberá presentar sus alegaciones dentro de un término de cinco (5) días al cabo de los cuales se correrá traslado por Secretaría a la otra parte, sin perjuicio de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS ELECTRÓNICAMENTE.

RICARDO LEÓN CARVAJAL MARTÍNEZ
MAGISTRADO